CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

EXPEDIENTE: **"DELICIO ACUÑA FERNANDEZ C/ RES. NRO. 6507 DEL 30/12/2021 Y OTRA DICT. POR LA DIRECCIÓN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS DEL MINISTERIO DE HACIENDA",** Expte. C.S.J. N°958, Folio 76, Año 2023.----------

A.I. Nº.....264.....

Asunción, 13 de junio de 2024.

VISTO: El escrito de desistimiento presentado por la representante de la parte demandada, Abogada Nathalia María Fretes, y;.----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en el escrito obrante a foja 90 de estos autos, la representante de la parte demandada, manifestó que: *" esta representación ha realizado un análisis exhaustivo de la Resolución apelada, llegando a la conclusión que la misma se ajusta a derecho, y que por un error involuntario se apeló en fecha 20 de setiembre de 2023, por consiguiente vengo por el presente escrito a desistir del recurso de apelación y nulidad contra la A.S. N° 189 de fecha 1 de setiembre de 2023. ".* Cabe señalar, que la representante de la parte demandada presentó Resolución SSEAF N° 70 a fs. 88/89 de autos, de esa forma dio cumplimiento a lo dispuesto en el **art. 168 del C.P.C.**----------

Que, el **Art. 167** del Código Procesal Civil establece: "*...Que el desistimiento de la instancia puede formularse en cualquier grado del proceso. El desistimiento de la segunda o tercera instancia significa la renuncia al recurso interpuesto y deja firme la resolución impugnada...*".----------

Que, en relación a las costas, el **Art. 197** del Código Procesal Civil dispone: "*...Cuando el desistimiento fuere de la acción, las costas del proceso correrán a cargo del actor. Cuando lo fuere de la instancia, el que desistiere correrá con las ocasionadas en la misma...*". **En consecuencia**, corresponde tener por desistido del Recurso Interpuesto por la representante de la parte demandada, contra el Acuerdo y Sentencia N° 189 de fecha 01 de setiembre de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, en los términos del escrito presentado e imponer costas a la parte apelante.----------

POR TANTO,

LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA PENAL

R E S U E L V E:

TENER por desistido del Recurso de Apelación, interpuesto por la representante de la parte demandada, Abogada Nathalia María Fretes, contra el Acuerdo y Sentencia N° 189 de fecha 01 de setiembre de 2023, dictado por el Tribunal de Cuentas, Primera Sala, en los términos del escrito presentado.----------

COSTAS a la parte apelante.----------

ANÓTESE y notifíquese.----------

Luis María Benítez Riera
Ministro

Dra. Ma. Carolina Llanes O.
Ministra

Ante mí:

Dr. Manuel Dejesús Ramírez Cano
MINISTRO

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL IV CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Abg. Norma Domínguez V.
Secretaria